



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(098)
13 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Los señores **SERGIO GAVIRIA MELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.142.217, e **ISOLDE MARÍA GAVIRIA DWORSKY** identificada con Cédula de Extranjería No. 217.422, mediante radicado No. 2017-460-008358-2 de 26/10/2017 (fl. 2), remitieron al nivel central de Parques Nacionales la documentación para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "EL SAUCE", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20131629, que cuenta con una extensión de seis mil metros cuadrados (6.000 m²), ubicado en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, según Certificado de Tradición y Libertad expedido el 12 de octubre de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte (fls. 6-8).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 235 de 06 de diciembre de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL SAUCE" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20131629, elevada por los señores SERGIO GAVIRIA MELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.142.217, e ISOLDE MARÍA GAVIRIA DWORSKY identificada con Cédula de Extranjería No. 217.422 (fls. 28-29).

Que el referido acto administrativo se notificó el 11 de diciembre de 2017, a los señores SERGIO GAVIRIA MELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.142.217, e ISOLDE MARÍA GAVIRIA DWORSKY identificada con Cédula de Extranjería No. 217.422, a través del correo sgaviria@unal.edu.co aportado por los solicitantes en el formulario de solicitud para efectos de notificaciones (fl. 19).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 20 de febrero de 2018 y desfijado el 05 de marzo de 2018 (fl. 26), remitido con radicado No. 2018-460-002220-2 de 08/03/2018 (fl. 25), y en la Alcaldía Municipal de Chía, fijado el 23 de febrero de 2018 y desfijado el 09 de marzo de 2018 (fl. 28), remitido con radicado No. 2018-460-002659-2 de 21/03/2018 (fl. 28), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, programó y realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. 20182300000946 de 22/05/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 43-49):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio a ser registrado como RNSC El Sauce pertenecen al señor Sergio Gaviria Fajardo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.142.217 y la señora Isolda María Gaviria Dworsky identificada con Cédula de Extranjería No. 217422, según Registro de Instrumentos Públicos No. 50N-20154199 y No. 50N-20131629, del círculo registral de Bogotá Norte, Municipio de Chía, Departamento de Chía (Folios 3-8). Dicho predio se encuentra ubicado en La vereda Chía (Bojacá), Municipio Chía, Departamento de Cundinamarca.

Área de los predios: Lote 6.000 m²

Área objeto de registro parcial: Lote 5.577 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

El municipio de Chía (Departamento de Cundinamarca, Colombia), se encuentra en la llamada Sabana de Bogotá (van der Hammen y van Geel, 1982) a 4°50' N y 74°5'W y a una altura de 2652 m.s.n.m. La superficie del municipio es de 7.923 m². Limita por el norte con el municipio de Cajicá, por el sur con el municipio de Cota y con Bogotá D.C. (localidades de Usaquén y Suba), por el oriente con Sopó y La Calera, y por el occidente con Tabio y Tenjo (POT, 2000 ¹).

El municipio de Chía presenta una precipitación anual aproximada de 750 mm. El régimen de distribución de lluvias es bimodal, con épocas secas entre Junio – Septiembre y Diciembre – Marzo. Según Claro (1995), teniendo en cuenta el balance hídrico, se observa un déficit de agua en el suelo durante las épocas secas y en las húmedas un almacenamiento sin escorrentía. El clima se puede clasificar como semi-seco, con una temperatura media anual de entre 11 y 13°C.

"Chía hace parte de los municipios que hacen parte de la Reserva Forestal de la Cuenca Alta del Río Bogotá, la cual debe ser una zona de protección y conservación y regular la cantidad y calidad del agua que es utilizada por los habitantes del municipio, con tipos de vegetación del Bosque Alto Andino²".

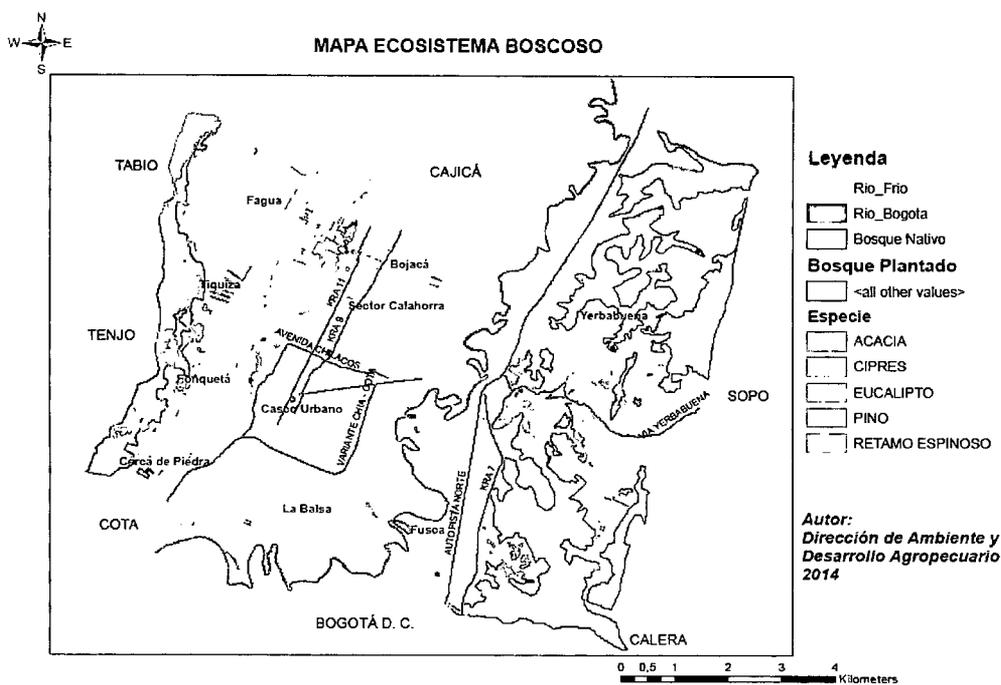
La reforestación con especies no propias del ecosistema como eucaliptos, acacias y pinos, ha incrementado la pérdida de recurso hídrico; Al ser esta Reserva protectora productora debe ser restaurada con especies nativas que incrementen el potencial hídrico del municipio (...).

*(...) hace parte de un delicado ecosistema, conformado por **bosque andino** y reservas hídricas (...)*

¹ POT, 2000

² Municipio de Chía. Documento Técnico soporte Plan de Ordenamiento Territorial. Guillermo Vvarela Romero Alcalde. Secretaría de Planeación – Grupo de Ordenamiento Territorial DTS Proyecto Revisión POT. 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SAUCE" RNSC 088-17



Mapa de contexto de la RNSC El Sauce. Fuente POT 2.000.

2.1 Flora



Flora en la RNSC El Sauce. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC El Sauce. Abril 10 de 2018.

En esta muestra de Bosque Andino se puede encontrar gran variedad de especies de flora. Es de anotar que los propietarios de la RNSC El Sauce han hecho un gran esfuerzo efectuando una repoblación en el predio con especies nativas.

No.	Nombre común	Nombre científico
1	agraz	<i>Vaccinium meridionalis</i>
2	aguacate	<i>Persea americana</i>
3	alcaparro	<i>Adipera tomentosa</i>
4	aliso	<i>Alnus acuminata</i>
5	arrayán hoja grande	<i>Eugenia sp.</i>
6	arrayán negro	<i>Myrciantes rhopaloides</i>
7	arrayán común	<i>Myrciantes leucoxylla</i>
8	arboloco	<i>Polymnia pyramidalis</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

No.	Nombre común	Nombre científico
9	borrachero blanco	<i>Brugmansia candida</i>
10	borrachero rojo	<i>Brugmansia sanguinea</i>
11	cajeto	<i>Cytharexylum subflavescens</i>
12	caña brava	<i>Arundo donax</i>
13	cariseco	<i>Billia columbiana</i>
14	caucho sabanero	<i>Ficus andicola</i>
15	caucho del Tequendama	<i>Ficus tequendamae</i>
16	cedro	<i>Cedrela montana</i>
17	cedrillo	<i>Guarea trichilioides</i>
18	cerezo	<i>Prunus serotina</i>
19	ciro	<i>Baccharis bogotensis</i>
20	corono	<i>Xylosma spiculiferum</i>
21	cortadera	
22	cucharo hoja grande	<i>Myrcine coriacea</i>
23	cucharo hoja pequeña	<i>Rapanea guianensis</i>
24	chame	<i>Bucquetia glutinosa</i>
25	chicalá flor amarilla	<i>Tecoma stans</i>
26	chicalá flor rosada	
27	chilca blanca	<i>Stevia glutinosa</i>
28	chilco	<i>Baccharis latifolia</i>
29	chirlobirto	<i>Abatia parviflora</i>
30	chusque	<i>Chusquea scandens</i>
31	dividivi	<i>Caesalpinia spinosa</i>
32	duraznillo	<i>Abatia parviflora</i>
33	espadilla	<i>Myrcia cucullata</i>
34	espino garbanzo	<i>Duranta mutisii</i>
35	fique	<i>Furcraea cf. Cabuya</i>
36	fucsia arbustiva	<i>Fuchsia boliviana</i>
37	gaque	<i>Clusia multiflora</i>
38	garrocho	<i>Viburnum triphyllum</i>
39	granizo	<i>Hedyosmum bomplandianum</i>
40	guamo santaferoño	<i>Inga codonantha</i>
41	guarumo blanco	<i>Cecropia telenitida</i>
42	guayacán	<i>Lafoensia speciosa</i>
43	gurrubo	<i>Solanum lycioides</i>
44	gurrumay	<i>Condalia thomasiana</i>
45	hayuelo	<i>Dodonea viscosa</i>
46	higuerón	<i>Oreopanax bogotense</i>
47	holly espinoso	<i>Pyracantha coccinea</i>
48	Jazmín del Cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>
49	laurel de cera	<i>Myrica pubescens</i>
50	laurel de monte	<i>Myrica parvifolia</i>
51	mangle	<i>Escallonia pendula</i>
52	mano de oso hoja palma	<i>Oreopanax floribundum</i>

80

vitis

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

No.	Nombre común	Nombre científico
53	mortiño	<i>Hesperomeles goudotiana</i>
54	nogal	<i>Juglans neotropica</i>
55	palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>
56	palo blanco	<i>Gynoxys fuliginosa</i>
57	palo colorado	<i>Polylepis quadrijuga</i>
58	papayuela	<i>Carica pubescens</i>
59	raque	<i>Vallea stipularis</i>
60	roble	<i>Quercus humboldtii</i>
61	salvia	<i>Salvia sphacelioides</i>
62	sangregao hoja grande	<i>Croton funcckianus</i>
63	sangregao hoja pequeña	<i>Croton bogotanus</i>
64	sauco amarillo	<i>Sambucus peruviana</i>
65	sauco verde	<i>Sambucus nigra</i>
66	sauce	<i>Salix humboldtiana</i>
67	tibar	<i>Escallonia paniculata</i>
68	tinto	<i>Cestrum buxifolium</i>
69	trompeto	<i>Bocconia frutescens</i>
70	tuna	<i>Opuntia schumanii</i>
71	tuno esmeraldo	<i>Miconia squamulosa</i>
72	uva de anís	<i>Cavendishia cordifolia</i>
73	uva de monte	<i>Macleania rupestris</i>
74	zarzamora	<i>Rubus floribundus</i>

Fuente: Documento de Reseña Descriptiva. Sin Fecha.³

2.2 Fauna

Dentro del mismo documento de reseña descriptiva del predio, se presenta una lista de especies de fauna que pueden encontrarse en el predio de la RNSC El Sauce.

Listado de Aves:

No.	Nombre común	Nombre científico
1	bolsero dorsiamarillo	<i>Icterus chrysater</i>
2	candelita norteña	<i>Setophaga ruticilla</i>
3	carpintero pardo	<i>Veniliomis fumigatus</i>
4	colaespina cundiboyacense	<i>Synallaxis subpudica</i>
5	colicintillo colinegro	<i>Lesbia victoriae</i>
6	colicintillo coliverde	<i>Lesbia nuna gouldii</i>
7	cucarachero soterrey	<i>Troglodytes aedon</i>
8	esmerejón	<i>Falco columbarius</i>
9	estrellita ventriblanca	<i>Acestrura mulsant</i>
10	gallareta morada	<i>Porphyryula melanops</i>
11	gallareta moteada	<i>Gallinula melanops</i>
12	gallinazo negro	<i>Coragyps atratus</i>
13	garceta nivosa	<i>Egretta thula</i>
14	garceta real	<i>Casmerodius albus</i>

³ Documento de Reseña Descriptiva. Sergio Gaviria Melo, propietario RNSC El Sauce. Sin Fecha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

No.	Nombre común	Nombre científico
15	<i>garrapatero mayor</i>	<i>Crotophaga mayor</i>
16	<i>golondrina ventrigris</i>	<i>Notiochelidon murina</i>
17	<i>gorrión andino</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>
18	<i>Jilguero andino</i>	<i>Carduelis spinescens</i>
19	<i>jilguero común</i>	<i>Carduelis psaltria</i>
20	<i>lechucita tropical</i>	<i>Otus choliba</i>
21	<i>martinete coroninegro</i>	<i>Nycticorax nycticorax</i>
22	<i>mirlo grande</i>	<i>Turdus fuscater</i>
23	<i>mosquerito gorgiblanco</i>	<i>Mecocerculus leucophrys</i>
24	<i>mosquerito rastrojero</i>	<i>Empidorax alnorum</i>
25	<i>mosquerito petirrojo</i>	<i>Pyrocephallus rubinus</i>
26	<i>orejivioleta ventriazul</i>	<i>Colibri corunscans</i>
27	<i>paloma sabanera</i>	<i>Zenaida auriculata</i>
28	<i>paraulata tropical</i>	<i>Mimus gilbus</i>
29	<i>periquito de anteojos</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>
30	<i>picocono rufo</i>	<i>Conirostrum rufo</i>
31	<i>pico grueso dorsinegro</i>	<i>Pheucticus aureoventris</i>
32	<i>pinchaflor brillante</i>	<i>Diglossa lafresnayii</i>
33	<i>pinzón sabanero</i>	<i>Sicalis luteola</i>
34	<i>reinita gorginaranja</i>	<i>Dendroica fusca</i>
35	<i>reinita verdilla</i>	<i>Vermivora peregrina</i>
36	<i>tángara azuleja</i>	<i>Thraupis episcopus</i>
37	<i>tángara vientrirrojo</i>	<i>Anisognathus igniventris</i>
38	<i>tirano tropical</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>
39	<i>vaquero lustroso</i>	<i>Molothrus bonariensis</i>
40	<i>vireo ojirrojo</i>	<i>Vireo olivaceus</i>
41	<i>zorzal de Swaison</i>	<i>Catharus ustulatus</i>

Fuente: *Reseña Descriptiva: Aves de la Sabana de Bogotá, Guía de Campo, Sociedad Colombiana de Ornitología (2000)*

No.	Nombre común	Nombre científico
1	<i>runcho, fara</i>	<i>Dydelphis marsupialis</i>
2	<i>conejo de monte</i>	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>
3	<i>cusumbo</i>	<i>Nasuella olivacea</i>
4	<i>pez capitán</i>	<i>Eremophilus mutisii</i>
5	<i>serpiente sabanera</i>	<i>Atractus crassicaudatus</i>
6	<i>rana sabanera</i>	<i>Hyla labialis</i>
7	<i>ratón de campo</i>	<i>Thomasomys niveipes</i>

Fuente: Documento de *Reseña Descriptiva*. Sin Fecha.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica al predio de la RNSC El Sauce se establecen los siguientes objetivos de Conservación:

90

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

1. Conservar una muestra del ecosistema de **Bosque Andino**, manteniendo el bosque nativo secundario existente en el predio, teniendo en cuenta las especies variadas existentes y las muestras importantes de flora y fauna de aves y mamíferos que se pueden avistar en el predio y sus alrededores.
2. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del área.

4. ZONIFICACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica se establece la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Sauce:

Zona de Conservación:

Corresponde a una gran proporción del predio con bosque secundario en buen estado de recuperación y gran parte de la ronda del Río Riofrío. El área calculada para la zona de conservación es de aproximadamente 0.2343 ha. (dos mil trescientos cuarenta y tres m²)



Zona de Conservación en la RNSC El Sauce. Fuente: visita técnica de PNN a la RNSC El Frailejón, 10 de abril de 2018.

Zona de Amortiguación:

Franja para atenuar el impacto de la zona de uso intensivo sobre la zona de conservación. Corresponde a 0.0109 ha. (ciento nueve m²)

Zona de Uso Intensivo:

Corresponde al área donde se encuentra la vivienda para alojar, vivero e invernadero. El área calculada para la zona de Uso Intensivo es de aproximadamente 0,3125 ha. (tres mil ciento veinticinco m²)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**



Zona de Uso Intensivo en la RNSC El Sauce. Fuente: visita técnica de PNN, abril 10 de 2018.

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL FRAILEJON

ZONA	ha	%
<i>Conservación</i>	<i>0.2343</i>	<i>42</i>
<i>Amortiguación</i>	<i>0.0109</i>	<i>2</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>0.3125</i>	<i>56</i>
TOTAL	0.5577	100

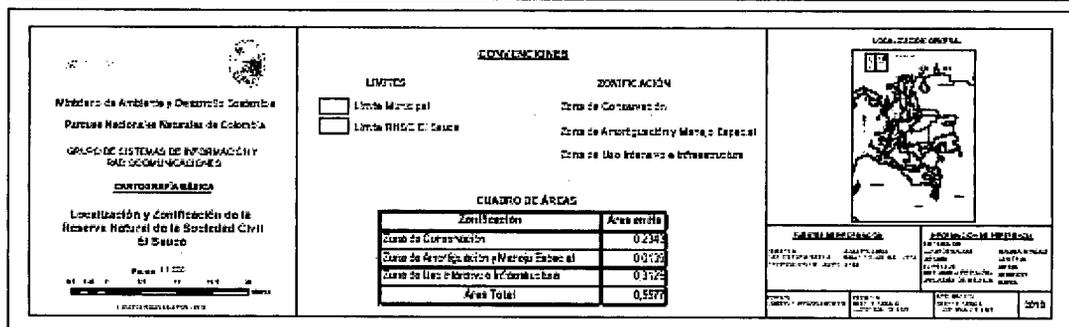
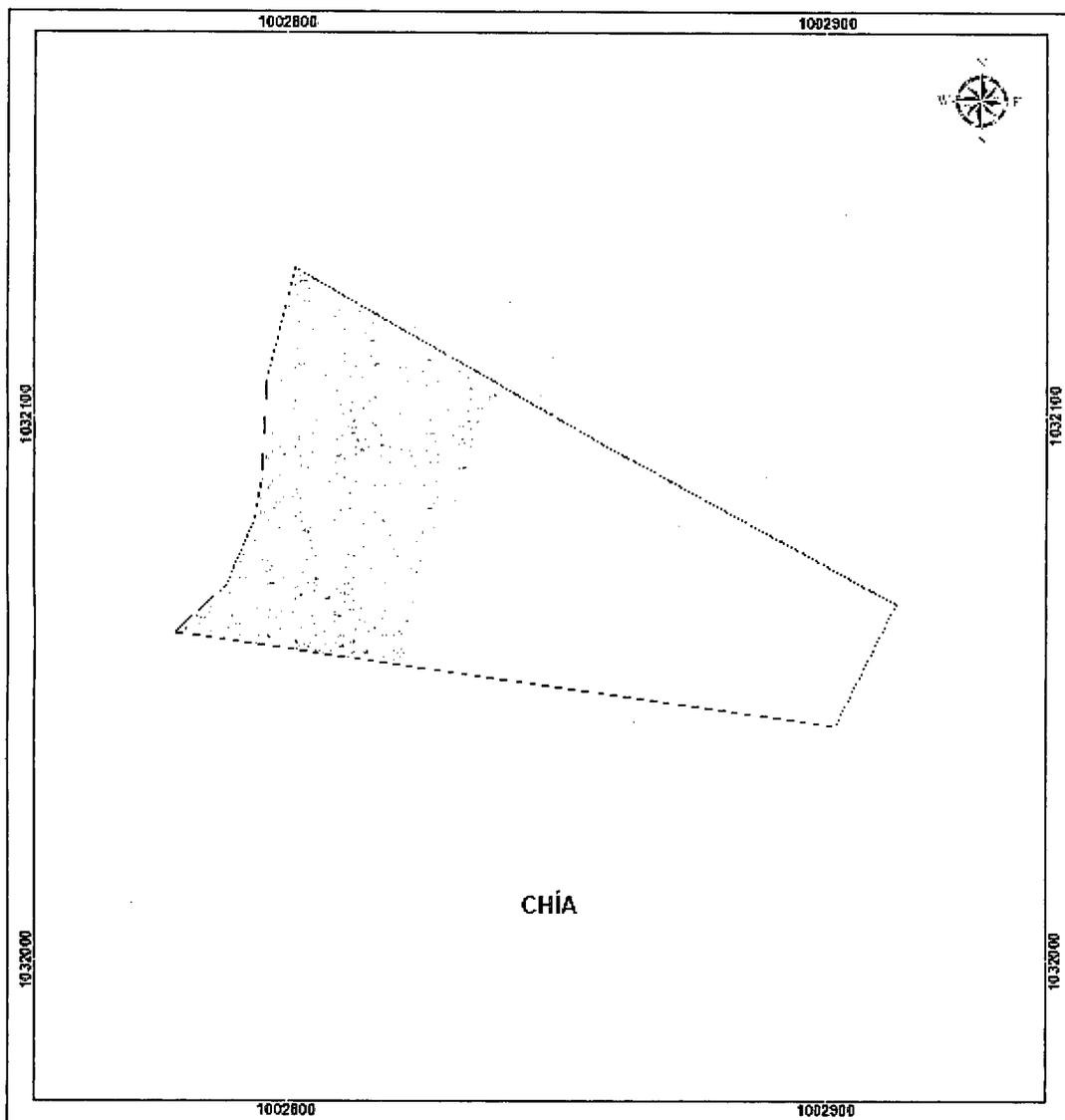
5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil El Sauce se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Educación ambiental.*
- 4. Investigación básica y aplicada.*
- 5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 8. Habitación permanente.⁴*

⁴ Se bien es cierto que las actividades de Habitación Permanente no fue incluidas en el formulario de solicitud de registro, fue porque inicialmente solo se pensó en registrar la zona de conservación, sin embargo durante la visita técnica se se consideró registrar todo el predio e incluir la zona de vivienda.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SAUCE" RNSC 088-17



Mapa 1. Zonificación de la RNSC El Sauce. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, abril 10 de 2018)

6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile de la RNSC El Sauce, realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 11 de mayo de 2018 al GTEA, El Sauce NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni con territorios de comunidades étnicas, pero SI tiene traslape con solicitudes o títulos mineros y con proyectos de hidrocarburos en las siguientes condiciones:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

1. Area disponible para hidrocarburos

FID	54
OBJECTID	56
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
FECHA_FIRM	12:00:00 a.m.
TIERRAS_ID	3271
CONTRATO_N	COR 55
OPR ABR	ANH
TIPO DE AREA	AREA DISPONIBLE
CUENCA_CV	COR
PROCESO	RONDA 2012

Al respecto de las áreas disponibles la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, establece⁵:

Áreas disponibles: (Bloques de color gris): son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la ANH para definir el esquema de oferta pública.

2. Solicitud minera

FID	5632
ID	129443
OID	71035
CODIGO EXP	SCU-09291
FECHA RADIC	3/03/2017
NUMERO FOR	14201703280042
GRUPO TRABAJO	PAR CENTRO
ID ESTADO	23
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS.
TITULARES	(9010669346) MINING COMPANY BUSINESS S.A.S.

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa así: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)", se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC El Sauce, no obstante se recomienda al propietario de la RNSC dar aviso a PNN o a la CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

CONCEPTO

Realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 088 -17, se considera **VIABLE** el registro parcial de 5.577 m² (Cinco mil quinientos setenta y siete metros cuadrados) del predio que conforma la RNSC El Sauce, localizado en la vereda Chía, municipio de Chía, departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil El Sauce ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.



⁵ <http://www.anh.gov.co/Paginas/inicio/defaultANH.aspx>. MAPA DE TIERRAS, Febrero 17 de 2017.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC El Sauce que guarde coherencia con las actividades y zonificación expuestos en este Concepto Técnico.*

Adicionalmente se recomienda a los propietarios de la RNSC El Sauce dar aviso a PNN o a la CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas. (...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico, 2018230000946 de 22/05/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20131629, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SAUCE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁶, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁷, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SAUCE**", una extensión superficial de cinco mil quinientos setenta y siete metros cuadrados (**0,5577 Ha**), del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20131629, ubicado en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores SERGIO GAVIRIA MELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.142.217, e ISOLDE MARÍA GAVIRIA DWORSKY identificada con Cédula de Extranjería No. 217.422, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SAUCE**" se proponen:

1. Conservar una muestra del ecosistema de **Bosque Andino**, manteniendo el bosque nativo secundario existente en el predio, teniendo en cuenta las especies variadas existentes y las

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)

⁷ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

muestras importantes de flora y fauna de aves y mamíferos que se pueden avistar en el predio y sus alrededores.

2. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del área.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SAUCE",

ZONA	Ha	%
Conservación	0.2343	42
Amortiguación	0.0109	2
Infraestructura	0.3125	56
TOTAL	0.5577	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SAUCE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Chía (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la fundación beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SAUCE" RNSC 088-17**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Alcaldía Municipal de Chía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

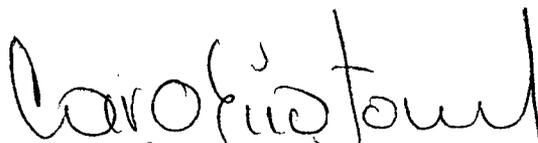
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **SERGIO GAVIRIA MELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.142.217, e **ISOLDE MARÍA GAVIRIA DWORSKY** identificada con Cédula de Extranjería No. 217.422, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SAUCE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM

Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 088-17 El Sauce